

ANEXO

Instructivo ante develaciones en la Primera Jornada Nacional hacia una Educación No Sexista

Autores: Superintendencia de Educación, Ministerio de Justicia, Ministerio de la Mujer y Equidad de Género

1. Alcance

Dirigido a equipos directivos, docentes y asistentes de la educación que estarán a cargo de la jornada, especialmente a equipos de convivencia escolar y profesor/a jefe y otro/a docente o profesional de la educación que monitoree, asiste o apoye la actividad en cada curso.

2. Preparación de la Jornada

Se sugiere que cada establecimiento educacional antes de la jornada y como preparación de esta, realice las siguientes acciones:



b. Contar con funcionarios previamente determinados para la actividad: se sugiere la siguiente estructura por cada curso:

	ENCARGADOS DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y/O DUPLAS PSICOSOCIALES	ROL QUE CUMPLE
Guía de la actividad	1 docente o asistente de la educación	Cumplirá un rol de guía o monitor de la actividad, se mantendrá siempre en la sala con el grupo.
Asistente o apoyo	1 docente o asistente de la educación	Cumplirá un rol de asistente y/o apoyo, deberá acompañar en aquellos casos en que un/a estudiante requiera retirarse.
Dupla secundaria	2 docentes o asistentes de la educación	Una de estas personas se encargará de reemplazar al funcionario/a asistente y/o apoyo, en aquellos casos en que éste se deba retirar para dar contención a un/a estudiante que requiera salir. La otra persona acompañará y apoyará al funcionario/a que deba acompañar al/la estudiante.
Apoyo en caso de conflicto	1 docente o asistente de la educación	Entregará contención en aquellos casos en que se requiere contener a un grupo de estudiantes, o gestionar un conflicto dentro del grupo. Se encarga de otorgar apoyo y contención a quien sea indicado como "agresor/a" o responsable de un acto de connotación sexual. Este profesional deberá estar disponible en las dependencias del establecimiento, en caso de que surja alguna contingencia.
Contacto con redes y familia	1 docente o asistente de la educación como mínimo	Estará encargado/a de comunicarse con las redes designadas en caso de solicitar orientación, derivación o denuncia a estos organismos y con las familias si se requiere.

- b. Designar funcionarios para la actividad:** se recomienda utilizar como criterio de selección para liderar y apoyar la actividad, aquellos/as docentes o asistentes que las y los estudiantes identifiquen como más cercanos, con quienes pueden compartir un espacio de confianza.

Se sugiere para seleccionar los funcionarios/as que cumplirán el rol de guía o monitor y de asistente y/o apoyo, consultar a las y los estudiantes, ya sea a través de sus presidencias de curso o Centro de Estudiantes.

Para evitar conflictos, se propone inhabilitar la participación de docentes o asistentes de la educación implicados en situaciones que se encuentren en investigación o que sean de público conocimiento (ya sea como posibles victimarios, encubridores, etc.).

- c. Obligaciones de los funcionarios a cargo de la actividad:** los funcionarios que acompañan la actividad deben respetar los principios de Dignidad del ser humano¹ e Integración e Inclusión² dispuestos en la Ley General de Educación.

Asimismo, deberán resguardar el derecho de las y los estudiantes a recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral, a expresar su opinión y a que se respete su integridad física y moral. Para ello, deberán llevar a cabo la jornada realizando una escucha activa a la opinión de las y los estudiantes, utilizando un lenguaje respetuoso y acorde a la edad del grupo, considerando la autonomía progresiva de los NNA. Se debe tener especial cuidado con no presentar juicios de valor en contra de las opiniones o actos que manifiesten las y los estudiantes, respetando sus relatos y declaraciones, sin invalidarlos.

- d. Salas de contención:** se sugiere designar espacios o salas en las dependencias del establecimiento educacional, para la contención de estudiantes que requieran salir de la actividad. Dichos espacios deben ser adecuados, para que las y los estudiantes puedan sentirse en confianza para permanecer y recibir apoyo y contención.

- e. Contactos:** los/as encargados de convivencia escolar y/o las duplas psicosociales deberán coordinarse para contar previamente con datos de contacto relevantes para esta actividad, los que deberán encontrarse en un lugar al que los/as funcionarios del establecimiento educacional tengan rápido acceso, especialmente aquellos/as asignados para dicha tarea.

1 El sistema debe orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad, y debe fortalecer el respeto, protección y promoción de los derechos humanos y las libertades fundamentales consagradas en la Constitución Política de la República, así como en los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes.

2 El sistema propenderá a eliminar todas las formas de discriminación arbitraria que impidan el aprendizaje y la participación de las y los estudiantes, y posibilitará la integración de quienes tengan necesidades educativas especiales. Asimismo, el sistema propiciará que los establecimientos educativos sean un lugar de encuentro entre las y los estudiantes de distintas condiciones socioeconómicas, culturales, étnicas, de género, de nacionalidad o de religión.

Se deberá contar con los siguientes contactos:

- Centro de Salud (CESFAM, COSAM, otro) donde derivar frente a una descompensación o crisis. Se debe identificar previamente la red de respuesta comunitaria más inmediata.
- Redes para ingreso a programas que entreguen medidas de apoyo psicosocial a las y los estudiantes que develen haber sido afectados por algún hecho de connotación sexual y para aquellos/as que sean indicados como quienes realizaron los hechos constitutivos de abuso o acoso (Oficina de protección de derechos, centro de atención a víctimas 24 horas, entre otras). Estas medidas podrán ser solicitadas por el colegio a los Tribunales de Justicia o decretadas por éstos de oficio y las derivaciones a programas deberán ser asistidas y contar con seguimiento del establecimiento educacional.
- Contacto (teléfono, mail, dirección) de institución (Ministerio Público, Carabineros, PDI) en la que se realizará la denuncia por el o la profesional que haya recibido la develación, según se establecerá más adelante.
- Contactos de los/as apoderados de las y los estudiantes en caso de requerirse llamarlos/as.
- Contacto SIAC Superintendencia de Educación o Ayuda Mineduc.

- f. EE en que ha habido casos:** se debe considerar que existen comunidades educativas o cursos en donde han existido casos por situaciones de connotación sexual; en consecuencia, el establecimiento debe realizar un catastro³ para contar con esta información previamente y evaluar dividir por grupos la actividad, con objeto de evitar la victimización secundaria de las y los estudiantes afectados.

El establecimiento podrá evaluar si requiere realizar una estrategia distinta o un cambio en las actividades, para evitar la exposición de estos estudiantes o cursos que hayan sido afectados/as por este tipo de hechos, con objeto de resguardar su integridad o evitar su victimización secundaria.

3. Al Inicio de la Jornada

El guía o monitor del grupo debe exponer el marco en el cual se va a desarrollar la jornada, explicando claramente su objetivo, señalando que si existen estudiantes que quieran referirse a una experiencia o un caso personal, existirán funcionarios/as de apoyo y/o contención a los cuales se podrá acercarse a comentar de manera privada su situación particular, para evitar exponer su situación al público, ya sea en ese momento o luego que termine la actividad grupal y contar con el apoyo del establecimiento para ejecutar los protocolos de acción respectivos.

Se debe señalar que la participación es voluntaria, pero es importante la presencia de la comunidad educativa, con objeto de reflexionar y compartir un espacio de reencuentro y cuidado.

³ Para el levantamiento de información se sugiere consultar directamente a sus comunidades, centros de apoderados, centro de estudiantes o presidencias de curso.

4. Durante la jornada

Una situación relevante que puede surgir al realizar jornadas o actividades que estén relacionadas directa o indirectamente con vulneraciones graves que involucran a niñas, niños o adolescentes, es que estos/as pueden develar y/o relatar vulneraciones ocurridas en el pasado o actuales. Por ello, es importante tener claridad de qué pasos seguir si esto ocurre.

La develación en muchos casos es un proceso difícil y no ocurre como evento único, en consideración de ello se debe brindar siempre sensación de confianza y protección, no se debería presionar a obtener detalles de hechos; más si se está en espacios grupales o colectivos.

Es vital considerar que aun cuando la develación tuviere lugar en el contexto de una instancia de confianza, no es atribución del profesional, indagar o preguntar detalles, sino más bien debe tomar una posición activa de escucha para luego orientar y/o acompañar en los procedimientos siguientes, a fin de no contaminar los relatos y sobre todo evitar la victimización secundaria.

A continuación, se presentan las acciones a seguir por los profesionales que estén guiando y apoyando la actividad, quienes deberán tener presente las siguientes directrices en su interacción con un NNA que devela hechos que vulneran sus derechos:

- a. Acoger y escuchar al niño, niña o adolescente en función de su edad, etapa del desarrollo y estado emocional.
- b. Proporcionar las condiciones para que se sienta cómodo/a y tranquilo/a.
- c. Si el/la estudiante va a hablar sobre su situación frente al curso, se le debe consultar si desea conversar de manera privada lo que está relatando, ya sea en ese momento, o luego que termine la actividad grupal.
- d. Transmitir confianza, tranquilidad y seguridad, otorgando un trato digno y respetuoso, actuando serenamente, evitando mostrarse afectada/o u sorprendido/a.
- e. Resguardar la intimidad y privacidad del/a NNA y asegurar la confidencialidad de la información que está proporcionando. Si la develación se realizó frente a más personas o por un medio que llegó a más gente, resguardar que no se difunda el relato, haciendo que el curso entienda que esta conversación se dio en un contexto de confianza entre ellos.
- f. Escuchar el relato, con atención, sin presionar, ni interrumpir, respetando los silencios y el ritmo para contar su experiencia, sin realizar preguntas, análisis o juicios ni sugerir respuestas. No preguntar detalles de lo sucedido para obtener más información sobre los hechos o los participantes, ni solicitar al NNA que muestre sus lesiones o evidencia (por ejemplo, conversaciones en redes sociales), ya que ésta es función de los organismos policiales y judiciales. No cuestionar, criticar, hacer juicios o responsabilizar a el/la niño, niña o adolescente por lo que está relatando. Evitar realizar comentarios sobre la familia y/o presuntos partícipes.

- g. Consignar por escrito las manifestaciones verbales y conductuales del NNA. Agradecer el acto de confianza y dejar abierta la posibilidad de hablar en otro momento, solo si él o ella así lo requiere.
- h. No transmitir expectativas respecto a la situación, el proceso o las consecuencias. Este debe ser un espacio de acogida, la activación de los protocolos permitirá que las instituciones se hagan cargo de la situación. Dar respuestas claras y específicas que brinden seguridad y tranquilidad al NNA, siendo sincera/o en todo momento. No hacer promesas.
- i. Señalar las posibles acciones a seguir, explicando tranquila y claramente los pasos que vienen a continuación, se le debe explicar que éste no es un tema que se pueda guardar en secreto, y que se tomarán las medidas necesarias para protegerle, realizando la denuncia ante las autoridades competentes (Ministerio Público, o Carabineros de Chile, o Policía de Investigaciones de Chile, o tribunal con competencia penal más cercana).
- j. Prevenir la victimización secundaria, esto significa que no se debe solicitar que se vuelva a exponer el relato ante otros miembros del establecimiento ni se podrá indagar o preguntar detalles de lo relatado, dado que la entrevista investigativa videograbada de la Ley N°21.057⁴, es la única instancia inicial que la Ley contempla para requerir información del/a NNA y es dispuesta solo por el fiscal del caso.
- k. Tenga siempre presente que la participación del estudiante es voluntaria, esto quiere decir que no se le puede obligar a realizar la denuncia ni a participar del proceso. Indicar al niño, niña o adolescente que, si lo desea, puede realizar la denuncia el mismo, pero que independiente de ello, se realizará la denuncia de igual forma de parte del establecimiento educacional.
- l. Si un/a estudiante sufre descompensación o requiere salir del espacio, se le debe acompañar por el profesional de apoyo a la sala de contención, entregar un lugar para sentarse, dar agua y ofrecer contención emocional, mediante técnicas que pueden trabajarse anteriormente con la dupla psicosocial o el/la encargado/a de convivencia.
- m. Si un/a estudiante sufre descompensación o declara sentirse mal frente a una develación o por lo que el/ella mismo/a ha relatado, se debe contactar a la familia e informarle si se encuentra en el colegio o ha sido derivado y si requiere que se acuda a retirarlo o acompañarlo. Se debe tener en cuenta que las y los estudiantes tienen celulares y se comunican directamente con sus familias, por lo cual es importante procurar tener una vía formal de contacto con el/la apoderado/a y comunicarle lo acontecido de manera clara y tranquila, evitando problemas de comunicación.

⁴ La norma se encuentra vigente en todas las regiones, salvo en las regiones de Valparaíso, Metropolitana de Santiago, del Libertador General Bernardo O'Higgins y de Los Lagos, en que entrará en vigencia el 03 de octubre del presente año.

Asimismo, se acompañan las siguientes sugerencias según los casos que a continuación se detallan:

Casos que las y los estudiantes estiman no han sido debidamente resueltos en el colegio y que involucran a docentes	Se debe acoger el malestar de las y los estudiantes que se sientan no escuchados y señalar que terminada la jornada se planteara el tema al equipo directivo para evaluar si reactivar el protocolo porque hay antecedentes nuevos o informar a la comunidad debidamente el porqué de las decisiones adoptadas.
Si se relatan hechos contra funcionarios del EE que no han sido conocidos previamente	Se debe acoger a las y los estudiantes que dan a conocer estos hechos conforme a las instrucciones que se han entregado previamente, y señalar que el EE tiene la obligación de activar el protocolo correspondiente y con ello se apoyará a las y los estudiantes, y se solicitará que se investiguen los hechos.
Si existe un confrontamiento entre estudiantes o una "funa"	Se debe tratar de regular el ambiente, sin invalidar el relato de quien deleva, recordando que estamos acá para apoyarnos y resolver los conflictos, el/la estudiante que sea indicado como responsable podrá ser sacado del espacio para ser también contenido al igual que los afectados, procurando que la actividad continúe.
Develación de abuso en la familia	Se deberá acoger a quien deleva conforme a las instrucciones que se han entregado previamente, ofrecerle salir del espacio y realizar las acciones dispuestas en el protocolo respectivo, incluyendo aquellas relativas a derivar a Tribunales de Familia y denunciar lo relatado.



5. Después de la jornada

Si ocurrió que un/a estudiante develó y/o relató vulneraciones ocurridas en el pasado o actuales durante la jornada, una vez terminada la actividad la persona que recibió la develación deberá consignar por escrito de manera textual y sin agregar interpretaciones personales, las manifestaciones verbales y conductuales que efectuó de forma espontánea y voluntaria el/la NNA, recomendándose completar inmediatamente después de recibida la develación, un breve informe del relato tal cual lo recibió.

Esta persona deberá entregar su registro del relato al funcionario que está encargado de activar el protocolo frente a hechos de connotación y abuso sexuales (Anexo N° 2 REX N° 482, de 2018, de la Superintendencia de Educación). Se debe disminuir al mínimo la cantidad de personas o integrantes de la institución que se comunican con el/la NNA, debiendo informar solo a las autoridades especialmente encargadas de recibir esta información (proceso de denuncia y las instituciones que las reciben).

Si no se ha tomado contacto con el/la apoderado/a, el establecimiento debe contactarse con éste/a una vez que se haya recibido la develación, pues es su derecho ser informado, escuchado y participar en los ámbitos que le corresponda. El acompañamiento de la familia es fundamental para contener emocionalmente al niño, niña o adolescente, por tanto, los adultos son parte del proceso reparatorio. En el caso de que el/la adulto/a responsable o apoderado sea identificado como el presunto/a agresor/a, es necesario identificar a otro/a adulto/a que asuma la protección del NNA, e informar la situación a los Tribunales de Familia, para que decreten medidas de protección pertinentes, y realizar la denuncia ante las instituciones pertinentes.

Los funcionarios del establecimiento educacional tienen la obligación legal de realizar la denuncia ante el Ministerio Público, Carabineros o PDI en un plazo máximo de 24 horas desde que tomado conocimiento del hecho que reviste carácter de delito. Esta denuncia deberá realizarla quien recibió la develación y deberá consultar a el/la estudiante si desea acudir a denunciar solo o acompañado según lo establece el protocolo letra a) de la Ley N°21.057, que se adjunta.

Los establecimientos deberán realizar acciones para el acompañamiento de las víctimas y también la reparación de la comunidad, equipos, cursos, que queden afectados por los hechos relatados.